

Área Forestal, Café y Cacao

Instrucción Técnica No.03/91

A: Viceministros, Directores Nacionales, Delegados Territoriales, Subdelegados Sectores Cooperativos y Campesinos, Forestales, Jefes Dptos. Forestales, Directores Empresas Forestales y Municipales Agropecuarias, Directores Municipales de Atención a los Sectores Cooperativo y Campesino, Subdirectores Técnicos, Producción y Económico, Jefes Dptos. Silvicultura y Cuerpo de Guardabosques, ANAP, MINAZ, MINFAR, MININT y Poder Popular.

30 Diciembre/1991

Asunto: Metodología para la Expedición de la Guía Forestal

INTRODUCCION

La presente metodología tiene como objetivo básico, cumplimentar lo dispuesto en la Resolución No.225/91 del Ministerio de la Agricultura, en lo referido al procedimiento de solicitud, autorización y control de la Guía Forestal.

Además, se definen los mecanismos técnicos-organizativos necesarios, para el aprovechamiento forestal racional en todo el territorio nacional por parte de los sectores estatal, cooperativo, campesino y otros privados.

Considerando que los mencionados sectores presentan características diferentes entre sí, resulta conveniente abordar por separado las siguientes normativas e instrucciones:

1.- SECTOR COOPERATIVO Y CAMPESINO (CPA, CCS Y AG)

La tala de productos forestales para las cooperativas, cooperativistas y campesinos individuales, con fines de uso personal o colectivo, serán autorizados, por las empresas forestales integrales (EFI) o empresas municipales agropecuarias (EMA), exigiendo y cumpliendo el procedimiento que aquí se indica.

2.- OTROS PRIVADOS

En este sector de la población se agrupan los ciudadanos residentes en áreas rurales, urbanas y trabajadores agrícolas y forestales, los mismos serán atendidos según la disponibilidad de los excedentes de productos forestales obtenidos de las áreas de buldoceos o talas de árboles por razones de desarrollo, así como cuando los mismos posean en patios o jardines especies forestales aprovechables o que afecten a las viviendas de sus propietarios o vecinos.

Cuando se promueva y autorice una tala en jardines o patios, la autoridad forestal actuante dejará constancia de que no se responsabiliza con los daños que pueda promover la misma, a viviendas u otras instalaciones sociales (cables eléctricos o telefónicos, otros). Cuando los usuarios sean propietarios de los productos que solicita, deberán abonar a la EFI o EMA el importe del impuesto forestal o pie de monte que quedará establecido.

En el caso de que se autorice el aprovechamiento de productos forestales en áreas estatales que serán objeto de buldoceos que son necesarios talar por razones de desarrollo o de interés social, los interesados tendrán que pagar a la EFI o EMA el importe de dichos productos a los precios vigentes.

El orden de prioridad de los productos forestales descritos en el párrafo anterior estará sujeto a lo dispuesto en el Resuelvo Séptimo de la Resolución no.225/91 del MINAGRIC.

En áreas estatales, según las posibilidades, podrán concederse guías para guanos, yaguas, leña seca y otros productos forestales, siempre que no implique la realización de talas ni se afecte el bosque ni la fauna que en aquellas habita. En todos los casos se abonará a la EFI o EMA el importe de los productos.

Los documentos oficiales que se establecen para el proceso de solicitud y autorización para la utilización de productos forestales son:

- Carta Solicitud.
- Guía Forestal
- Guía de Tránsito y Aserrado.

- CARTA DE SOLICITUD

La carta de solicitud será expedida por la Junta Directiva de la CPA, CCB y AC según corresponda o por el Jefe de Área del MINAG, tanto para uso social como económico.

Quedan facultadas las Unidades Organizativas del CGB de la base, para recepcionar y tramitar las cartas de solicitud.

- GUIA FORESTAL

Estas constituyen el documento oficial que autoriza única y exclusivamente la realización de la tala y acopio de los productos forestales amparados en ella. La misma tendrá que ser aprobada por el Director de la Empresa para ser efectiva y se concederá después de ser presentada la carta solicitud y de ser comprobado por el C.G.B. de la existencia y ubicación de los árboles que se solicita talar y (o) aprovechar y que se cumplan los requisitos exigidos en la Resolución 225/91 en la presente Instrucción y otros cuerpos legales.

- GUIA DE TRANSITO Y ASERRADO.

La guía de tránsito y aserrado de productos forestales la expide el CGB y es el documento oficial que autoriza el traslado de los productos forestales desde el lugar de acopio o cargadero acordado hasta su destino. En el caso de la madera en bolos, además de autorizar el traslado desde el lugar de acopio o cargadero acordado hasta el aserrío, constituye la única autorización oficial que permite proceder al aserrado de la madera, siendo aplicable este procedimiento tanto para los aserríos o talleres de elaboración del Ministerio de la Agricultura, como para los de cualquier otro organismo.

La Guía de Tránsito y Aserrado podrá ser entregada únicamente después de haber sido comprobado por el CGB de que los árboles talados y acopiados son los que fueron autorizados por la Guía Forestal. En caso contrario, se procederá al decomiso de los mismos o de la diferencia, según proceda.

La Guía de Tránsito y Aserrado será expedida por el Guardabosques actuante en cada caso.

Los volúmenes a autorizar para uso privado, así como lo referido en materia de medidas, queda sujeto a lo dispuesto en la Resolución no.225/91 por lo que toda autorización o expedición de Guía para el sector estatal cooperativas, campesinos y otros privados, deberá atender rigurosamente el citado cuerpo legal.

No obstante exponemos una compilación de los Resueltos de la Resolución no.225/91 que regulan los volúmenes según los surtidos forestales, estos están recogidos entre el DECIMOSEGUNDO Y DECIMOQUINTO, ellos son:

	<u>Cantidad</u>	<u>Observaciones</u>
- Madera Preciosa	1,2 M ³	(Maximo)
- Madera Dura	1,2 M ³	(Maximo p/ const. nueva)
- Madera Dura	0,4 M ³	(Maximo p/reparación)
- Madera Semidura y Blandas	5,0 M ³	(máximo según necesidad)
- Leña para carbon	55,0 M ³	(Máximo P/N.familiar)
- Postes, cujes y otros surtidos	Se determina su volumen según necesidad productiva o constructiva.	

Los volúmenes descriptos responden a madera en bolo o rolliza. Los volúmenes para la construcción de viviendas y casas para curar tabaco, estarán condicionados a lo dispuesto en el RESUELVO DECIMOSEGUNDO y la Tabla Anexo de la Res. no.225/91.

La descripción de los documentos oficiales antes citados así como el procedimiento para confeccionarlos se adjuntan como ANEXO a la presente Instrucción Técnica.

3.- SECTOR ESTATAL

El aprovechamiento de productos forestales a realizar por el sector estatal se podrá realizar en:

- Areas boscosas del patrimonio forestal.
- Areas estatales de plantaciones de café y cacao
- Areas boscosas y arbolados pertenecientes a otras empresas y entidades estatales.
- Arbolados y árboles dispersos, en zonas rurales, perímetros de ciudades, orillas de carreteras y otras áreas de características similares.
- Areas estatales cubiertas por maniguas, marabusales y malezas que que puedan ser aprovechadas con fines energéticos y otros usos.
- Areas boscosas, arbolados y árboles dispersos pertenecientes a Cooperativas, campesinos y otros particulares.
- Areas de café y cacao del sector cooperativo y campesino.
- Areas de maniguas, marabusales y malezas que pueden ser aprovechados, pertenecientes a cooperativas y campesinos individuales.

Los documentos oficiales establecidos para autorizar la ejecución de los aprovechamientos forestales por las entidades estatales son:

- = Autorización de corta .
- = Guía Forestal General

Ambos tienen descripto el procedimiento para su confección en la Instrucción Técnica No.01/89 del Area Forestal y se ratifica su vigencia en la presente Instrucción.

El aprovechamiento forestal a ejecutar por las Empresas Forestales y Empresas Municipales Agropecuarias se planifican y autorizan a partir de las cortas principales recomendadas en los Proyectos de Ordenación y las evaluaciones de las áreas. Sobre esta base se elaboran las autorizaciones de corta, donde se recoge para cada área el volumen a extraer y los surtidos.

Cuando en las áreas sea necesario realizar alguna intervención silvícola que no esté recomendado o difiere de la recomendada en dicho proyecto las EFI y EMA quedan responsabilizadas con la propuesta y manejo técnico procedente.

Se incluyen en este procedimiento las áreas descritas anteriormente en los incisos a; b; c (previa autorización de la entidad dueña del patrimonio); d y e.

El aprovechamiento por las empresas forestales y empresas municipales agropecuarias de los recursos madereros existentes en las áreas recogidas en los incisos f, g, y h se harán de forma planificada y coordinada con los propietarios del recurso, cuantificándose los volúmenes por surtidos a obtener y los gastos correspondientes para el pago de dichos productos, acorde a los precios vigentes para ello. Cada EFI o EMA elaborará una propuesta para el aprovechamiento forestal de estas áreas con toda la información descrita, la que se elevará al Delegado Territorial del Ministerio de la Agricultura o al funcionario que este designe para su aprobación (Plan Técnico Económico del año).

Queda sujeto a este procedimiento la tala o anillado referido a la regulación de sombra para el café, en las áreas del sector estatal.

Las Direcciones Municipales de Cooperativas y Campesinos del MINAG velarán por el aprovechamiento integral de los productos forestales obtenidos de la regulación de sombra según lo normado.

Se prohíbe el anillado y la tala de las especies forestales en peligro de extinción, según listado del Resuelto Noveno de la Resolución No. 225/91.

Se exceptúan de este procedimiento la ejecución de las cortas sanitarias, las cuales tienen que ser ejecutadas de forma priorizada una vez que hayan sido orientadas por las entidades técnicas o administrativas responsabilizadas al efecto.

Cuando otras entidades estatales, cooperativas y campesinos proyecten realizar aprovechamientos forestales con destino a la economía nacional con recursos humanos y materiales propios, tramitarán y ejecutarán con las EFI o EMA todo el procedimiento que aquí se describe, quedando sujetos al proceso de inspección procedente por parte de la autoridad forestal que corresponda.

Los aprovechamientos con fines energéticos a realizar por otras entidades estatales, cooperativas, campesinos y privados en general, se registrarán por lo establecido en las Instrucciones Técnicas no. 01/89; 01/91; por la presente Instrucción y otras que se dicten para dichos fines por el Área Forestal, Café y Cacao del Ministerio de la Agricultura.

Se considera una tala ilícita con todas las consecuencias que de ello se derive, todo aprovechamiento del recurso forestal que no cumpla lo dispuesto.

Los Delegados Territoriales del Ministerio de la Agricultura quedan facultados para emitir cualquier instrucción complementaria que requiera cada provincia, para la mejor organización y control de lo dispuesto en la Resolución 225/91 y las Instrucciones Técnicas complementarias,

Serán responsables de chequear sistemáticamente el cumplimiento de la presente Instrucción Técnica, los Subdelegados, Jefes de Dpto. Forestales, Sub-Delegados del Sector Cooperativo y Campesino y Funcionarios designados por la Delegación Territorial del MINAGRI, Directores

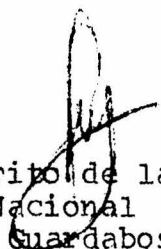
5./

y Sub-Directores Técnicos y de Producción u otro personal dirigente en los niveles de EFI y EMA; personal del Cuerpo de Guardabosques en todos los niveles organizativos, incluyendo el nivel central, especialistas de las Direcciones de Silvicultura e Industria Forestal del Area Forestal, Café y Cacao del Ministerio de la Agricultura.

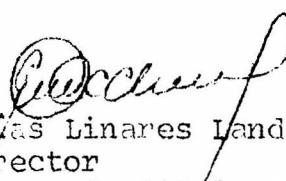
La presente Instrucción Técnica se someterá en el término de un año a una evaluación sobre su aplicación, y en los casos que se requiera se procederá a la ejecución de los ajustes necesarios.

Se deroga la Instrucción Técnica No.05/86 de la Dirección de Protección al Bosque y la Fauna de este organismo

Dada en Ciudad de la Habana a los 30 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno en el "AÑO 33 DE LA REVOLUCION"



Ing. Enrique Brito de la Osa
Jefatura Nacional
Cuerpo de Guardabosques
Area Forestal Café y Cacao
Ministerio de la Agricultura



Ing. Elías Linares Landa
Director
Direc. de Silvicultura
Area Forestal, Café y Cacao
Ministerio de la Agricultura

Instrucción Técnica No. 03 / 91.

Descripción de los Modelos autorizados para la expedición de la Guía Forestal al Sector Cooperativo y Campesino así como para otros privados; procedimiento para su confección y tramitación oficial, por parte del Cuerpo de Guardabosques (C.G.B.) en el país.

Introducción

Se establecen dos (2) tipos de carta solicitud para:

1. Sector Cooperativo y Campesino.
2. Otros Privado.

La diferencia entre ambas solicitudes difiere específicamente en lo referido al uso a que se destinará el producto forestal solicitado y la firma del o los funcionario (s) que avalan la misma.

- Carta Solicitud para el Sector Cooperativo y Campesino.

• Parte superior de la carta.

- Fecha: El usuario señalará día, mes y año en que entrega a la entidad forestal correspondiente su solicitud.
- Carta Solicitud No. ____: El Dpto. o Unidad del CGB de las Empresas Forestales Integrales (EFI) y Municipales Agropecuarias (EMA), una vez recibida dicha carta, reflejará el número de orden consecutivo que corresponda a la misma, significándose que, el referido orden será anual para cada Empresa.
- Empresa: Señalar el nombre de la entidad a que se solicita el servicio.
- Asunto : Señalar el nombre (s) y apellidos del usuario que recibirá el servicio, así como el No. de Carné de Identidad Permanente (11 dígitos) y su dirección particular.

• Cuerpo de la Carta

- Describir el volumen maderable que solicita, lo cual es válido en cualquiera de las formas descritas (en pies o M³), así como la dirección o lugar específico donde se encuentra (n) el recurso forestal solicitado
- Para Uso: Se desagrega el mismo en dos (2) aspectos, el Social y el Económico; y estos se subdividirán en tres (3) indicadores específicos; ellos son: Campesino individual, Cooperativista individual y Colectivo CPA, CCS y AC. En cualquiera de los aspectos y subdivisiones descritas, sólo se podrá marcar con X en uno de esto según el uso, pues determinará en el o los funcionarios que firmarán la carta en cuestión.

Una vez señalizado el uso, se describirá también con una X el objetivo final a que será(N) determinados el o los productos forestales demandados. Aclarando que este orden podrán coincidir una o más X según el destino final (objetivos)

- Las especies y volumen a extraer serán:

Estos aspectos se refrendan en tres (3) columnas ellas son:

- a) Especie(s): Aquí se describirá(n) la(s) especie(s) forestal(es) que se demandan talar.

Quando la demanda o solicitud NO exceda las líneas

o filas de esta columna, será obligatorio para el o los funcionarios que avalan la solicitud, tachar las que queden en blanco con bolígrafo, tinta o lápiz graso o color.

Cuando la demanda o solicitud exceda las líneas o filas de dicha columna, se podrá adjuntar hoja de anexo con las tres (3) columnas y se describirán todas las especies.

- b) Pies de maderas en Bolos y C) Metros Cúbicos (M^3): De estas columnas, el funcionario que avala la solicitud podrá llenar una de ellas con la cifra-números que se demanda (según sus conocimientos) aplicándose en ambos casos el procedimiento de tachar o anexas o adjuntar hoja, descrito anteriormente para la columna de Especie(s).

- **Total General:** Este aspecto es contentivo de dos (2) columnas, Pies de Madera en Bolo y Metros Cúbicos (M^3); en ambas columnas es aplicable lo citado para la columna de Especie(s) significándose que cuando se emita en hoja anexa, la demanda de los productos forestales por excederse los mismos en el total de filas, será obligatorio describir tanto en la hoja adjunta como en la carta solicitud la cifra total de este aspecto (cualquiera de los dos).

• Parte Final de la Carta

- Firma del usuario y/o funcionario(s) que avalan la carta de solicitud.

Reiterándose lo descrito en Para Uso, el procedimiento en estos casos será:

Para Uso Social

- a) Campesino Individual - firma de este y del Presidente de la Asociación Campesina o CCS.
- b) Cooperativista - firma de éste y del Presidente de la CPA.
- c) Colectivo - sólo firmará el Presidente de la CPA, CCS o AC, ya que su(s) objetivo(s) será para todos por igual.

Para Uso Económico

- d) Campesino individual - firmará éste y el Presidente de la CCS o Asociación Campesina (AC) de base y J'Area MINAGRIC.
- e) Colectivo - firmará el Presidente de la CPA, CCS o AC (según corresponda) y el Jefe de Area del MINAG designado por la Dirección Municipal de Cooperativas y Campesinos.

Talón para Uso del Cuerpo de Guardabosques

Este definirá SI procede o NO la autorización de Expedición de Guía Forestal. Cuando el Guardabosques actuante define que No procede expedir la Guía Forestal, por cualquiera de las causas descritas en la documentación legal y técnica vigentes para esta actividad, deberá en primera instancia, imponer al usuario solicitante los motivos que determinan tal decisión e informa a su Jefe inmediato; este último emite para el CGB de la Empresa en cuestión la fundamentación correspondiente. El usuario podrá recurrir al Jefe o responsable del Guardabosques actuante y de continuar inconforme podrá ser canalizada por él mismo en todos los niveles de subordinación existentes en el país.

3/

El CGB estará obligado a brindar a cualquiera de las organizaciones del Sector Cooperativo y Campesino descritas la fundamentación que corresponda, por concepto de litigio que se suscite en un territorio dado en relación con esta temática.

Observaciones

1. Con el objetivo de viabilizar a los usuarios del Sector Campesino y Cooperativo, los trámites formales aquí descritos, recomendamos que:

a) Las Cartas de Solicitud podrán presentarla ante la Unidad Organizativa del CGB que atiende su área de residencia (Unidad Silvícola, U.B.P., E.F.I. o E.M.A.) y por consiguiente podrán recabar la correspondiente Guía Forestal solicitada en las propias unidades citadas.

b) Las Cartas de Solicitud serán tramitadas por el CGB y las Empresas en un término de 30 días.

Consideramos que si un Circuito de Protección o Unidad del CGB recibe una solicitud, debe realizar el trámite de inspección previsto y remitir al CGB de la Empresa sus conclusiones al respecto. Esto viabilizará esta tarea.

2. Se incluye también un Formato de Carta Solicitud para Otros Privados, para esta se mantiene el mismo procedimiento de sus enunciados, excluyéndose:

2.1 Para Uso. En este aspecto se marca con una X el o los usos descritos.

2.2 Firmarán esta solicitud, el usuario y el aval será del Delegado de la Circunscripción del Poder Popular que lo representa (señalar nombre y apellidos del último).

2.3 Esta solicitud será acuñada por la Unidad Organizativa que determine el Poder Popular Municipal.

- Guía Forestal

Parte Superior del modelo

- Guía Forestal No. ____: Señalar número de orden consecutivo anual Eje.: 01, 02, 03; etc.
- Expedida: Señalar con dos (2) dígitos la fecha de expedición de la guía; Ej.: 02/04/92.
- Vence : Señalar con dos dígitos la fecha en que vence la Guía Ejem: 02/06/92.
- Prorrogada hasta: Señalar con dos (2) dígitos la fecha a que se amplía la Guía; Ejemp. 02/07/92.

Cuerpo del Modelo

- Certificamos:
- Que el ciudadano: describir nombre(s) y apellidos del usuario que se le expide la Guía Forestal, el número del Carné de Identidad del mismo (el de 11 dígitos), así como la dirección personal de este.
- Esta autorizado para talar y acopiar en la Finca: Señalar nombre actual de la Finca donde se realizará la tala y acopio de los productos forestales autorizados, significando con una X si la misma pertenece a una CPA, CCS, AC y la Dirección de la misma (CPA, CCS y AC)
- Los productos forestales que a continuación se describen: En este aspecto se recogerán dos columnas a) Especie(s) y b) Metros Cúbicos (M³):

- a) Especie(s): describir la(s) especie(s) que se autoriza(n) a talar.
- b) Metros cúbicos(M³): describir numericamente el volumen por especie(s) autorizado en cada caso.

Cuando la autorización NO exceda las líneas o filas de ambas columnas, será obligatorio cancelar las mismas, con bolígrafo, tinta, lápiz graso o de color.

Cuando la Guía Forestal exceda las líneas o filas de ambas columnas, se podrá adjuntar anexo y se describirán las especies y volúmenes autorizados y el total general del volumen.

- Total General : Señalar el total general del volumen autorizado; este debe coincidir en el caso de que se haya expedido un anexo por concepto de los descrito en el párrafo anterior.
- Importe de la Guía Forestal (\$) : Este aspecto no se utilizará hasta tanto no se apruebe lo referido al impuesto forestal (pie de monte)

Parte inferior del Modelo

- Jefe CGB Empresa: Señalar nombre(s) y apellidos del mismo así como la firma.
- Vto.Bno. Director Empresa: Señalar el nombre(s) y apellidos del mismo y la firma de éste.
- G.T.No. ____ : Este aspecto se refiere a la(s) Guía(s) de tránsito que se expide o expiden a cada usuario.

Pueden darse casos que los volúmenes autorizados a trasladar, requieran más de una (1) Guía de Tránsito para su transportación hacia su destino (aserrío, área constructiva o productiva final). Este aspecto se conjugará adecuadamente con la(s) Guía de Tránsito expedida(s), ya que esta deberá definir si es total o parcial.

El llenado de este aspecto será responsabilidad del Guardabosque actuante en cada caso.

La Guía Forestal no es válida si no posee el cuño gomigrafo de la Empresa que la emite.

Observaciones

1. Con el objetivo de esclarecer al Cuerpo de Guardabosques en lo referido al proceso de confección y emisión de la Guía Forestal, recomendamos observar que:
2. La Guía Forestal se expedirán atendiendo:
 - a) Carta(s) de Solicitud(es), por lo que estas se adjuntaran a la(s) Guía(s) Forestal (copia) de la Empresa.
 - b) La Guía Forestal se expedirá en original (para interesado) y copia (para la Empresa que la expide)
 - c) En caso de pérdida o deterioro por el usuario, se emitirá sólo original para el mismo, con los datos descritos en la copia de archivo, significándose en la parte superior derecha del modelo, DÚPLICADO con letra mayúscula, a tinta, bolígrafo, lápiz graso o color.

En la copia de archivo de la Empresa se anotará que se emitió Duplicado y la fecha en que se efectuó, sólo se emitirá Duplicado por una vez, y si este fuera por deterioro, el Dpto. del CGB recogerá y destruirá la misma, consignándolo en la de archivo.

- d) Las Guías Forestales serán válidas por 180 días; de éstos 150 días a partir de la fecha de expedición y 30 días por prórroga, por lo que una vez vencido este plazo el mismo requerirá para la revocación de la nueva Guía Forestal, de todo el proceso descrito (desde su inicio), así como el usuario estará obligado a entregar al CGB la Guía Forestal que le fue expedida y que no fue utilizada (caduca).

El CGB queda obligado a consignar en la copia de la Guía Forestal (Empresa) que no se ejecutó la tala y fue destruida el original de la citada Guía Forestal.

- Guía de Tránsito y Aserrado

Parte Superior del Modelo

- Empresa: Señalar nombre completo de la Empresa que expide la misma.
- Guía de Tránsito y Aserrado No. ____: Señalar número de la misma de forma consecutiva. Para cada Guía Forestal se podrá emitir una o más guías de tránsito y aserrado, ello estará condicionado tanto en lo referido al volumen disponibilidad de transportación del usuario, así como objetivos del mismo.

En todos los casos la Guías de Tránsito y Aserrado la expedirá la Empresa, según se demande por cada usuario, por lo que cada Unidad Organizativa de base del CGB estará responsabilizado con la tramitación, confección de aquéllos aspectos que requieren inspección y entrega de la misma.

- Vence: Señalar día, mes y año en que se vence la misma.
- Prorrogada hasta: Señalar día, mes y año a que se amplía la Guía.

Tanto los aspectos de vencimiento como de prórroga están interrelacionados con los descritos en ambos aspectos para la Guía Forestal, por lo que deberán observarse estos para determinar la fecha precisa de cada aspecto.

Cuerpo del Modelo

- Certificamos que:
- Que los productos forestales Constituyen el:
 - Volumen total
 - Volumen parcial
 en ambos aspectos sólo se describirá con una X (según proceda), así como el número de la Guía Forestal que ampara esta Guía de Tránsito y Aserrado.
- Columnas de:
 - Productos Forestales por Especie(s), No. de piezas y Metros Cúbicos (Volumen) se integran linealmente entre sí, por lo que una vez descrita una especie(s), se requerirá consignar el número de piezas de esta(s) y el o volumen(es) de dicha(s) especie(s).
 Las líneas o filas que no sean utilizadas serán tachadas en igual forma a la indicada para la Guía Forestal.
- Total General: En este aspecto se describirán numéricamente el total de piezas y el volumen total autorizado en metros cúbicos.

Para los aspectos de:

- Productos forestales por especie(s).
- No. de piezas.
- Metros cúbicos.
- Total General

en caso de recabarse hoja con anexo por excederse el total de productos forestales por especie(s) y por consiguiente en las dos restantes columnas y el Total General, se procederá de igual forma que lo descrito en la Guía Forestal para estos aspectos.

- Autorizándose el traslado de los mismos hasta: Señalar dirección exacta para donde se traslada(n) el o los productos forestales descritos.
 - Y el aserrado en: Describir nombre del aserrío y la dirección donde se procesarán los productos forestales.
 - Consignar la fecha en que se expide la Guía de Tránsito.
 - Consignar nombre(s), apellidos y firma del guardabosques actuante.
- A las Guías de Tránsito y Aserrado se les impondrá el cuño de la Empresa.

Parte Inferior del Modelo

- Talón Guía de Aserrado: Los diferentes aspectos que contempla el mismo se corresponden con los descritos en la parte superior y cuerpo del modelo, por lo que su confección será también por el CGB de la Empresa que corresponda, quedando sólo pendiente dicho talón de la firma del usuario.

Este talón regresará a la Empresa para adjuntarlo a la Guía Forestal expedida.

Observaciones

1. En relación con este modelo deberán atenderse las siguientes recomendaciones:
 - a) Expedir la Guía de Tránsito y Aserrado una vez comprobado el cumplimiento de lo dispuesto en la Guía Forestal. Su entrega estará a cargo del Jefe de Circuito o Especialista Principal de las Unidades Organizativas de base del CGB por intermedio del Guardabosques del Área Protegida y Controlada (APC) o Zona de Defensa (ZD) que corresponda, este entregará la Guía de Tránsito al usuario una vez que el mismo haya firmado el Talón.
 - b) Para la Guía de Tránsito y Aserrado no se expedirá Duplicado, por lo que debe hacerse advertencia a los usuarios al respecto.

Observaciones Generales

1. La Guía Forestal y la de Tránsito y Aserrado quedarán invalidadas por enmiendas y tachaduras.
2. Deberán dictarse (por cada territorio) las medidas organizativas necesarias para el control y supervisión de esta tarea para:
 - 2.1 Aserríos y talleres de elaboración de las EFI o EMA.
 - 2.2 Aserríos y talleres de elaboración del Poder Popular y otros organismos.
 - 2.3 Recogida y destrucción de las Guías (Forestal y de Tránsito) en aserríos o centros de elaboración por parte del CGB.
 - 2.4 Establecer Registros de las Guías Expedidas según orden consecutivo.
3. Cuando se registren Prorrogas, tanto de la Guía Forestal como de Tránsito, se impondrá el cuño de la EFI o EMA que corresponda.
4. No se autorizará el aserrado de productos forestales con personas privadas que posean equipos especializados para tal fin.